

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica 00001463

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Febrero de 2018

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

#### VISTOS:-

- i) Expediente Administrativo N°6237-2017 de fecha 17 de Octubre del 2017
- ii) informe N°119-RR HH/MDPN/2017 de fecha 17 de Noviembre del 2017
- iii) Informe Legal N°057-2018-MDPN/ACGP, de fecha 31 de Enero del 2018,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica De Municipalidad Nº 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia.

Que, con fecha 17 de Octubre del 2017, mediante el Expediente Administrativo N°6237-2017, la Sra. VELARDE CAMPOS Bonifacia Modesta, solicita el pago de subsidios, gastos de sepelio y luto por el fallecimiento de su madre la Sra. CAMPOS CHAVEZ Modesta, fallecida el día 21 de Agosto del 2017.

Que, con el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM- se aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en el cual en su Art. 142º dispone: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos" (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; así también el Art. 144, donde dispone que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales... en el caso de fallecimiento de familiares directos del servidor: cónyuge, hijos, o padres de dicho subsidio será de dos remuneraciones totales." Del mismo modo el Art. 145, dispone: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. Al respecto el inciso al que se hace referencia, corresponde a los programas de bienestar social dirigidos a los servidores de carrera, mediante la ejecución de acciones como subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los gastos de sepelios o servicios funerarios completos".

Que, mediante el informe N°119-RR.HH./MDPN/2017 de fecha 17 de Noviembre del 2017, la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, requiere el pago por SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO y PAGO POR GASTOS DE SEPELIO de su madre ra. CAMPOS CHAVEZ Modesta, fallecida el dia 21 de Agosto del 2017, según acredita el acta de defunción de familiar directo. Y que al amparo del D.S. N°005-90 PCM, y a su reglamento donde en sus Art.144 y 145 dice, le corresponde dos (02) remuneraciones totales por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales por gastos por sepelio; se dé el debido tratamiento y cumplimiento del Artículo 142 y al inciso j) del mismo reglamento (adjunto). Asimismo indica la remuneración mensual de la Servidora correspondiente al mes de Agosto de 2017 es S/.1,970.96 (Mil novecientos setenta con 96/100 soles) según planilla de haber mensual adjunta, siendo el monto total a pagar de S/.7,883.84 (Siete mil ochocientos ochenta y tres con 84/100 soles), según detalle:



## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

594,00000

CONCEPTO	REMUNERACION	MONTO A PAGAR
Subsidio por Fallecimiento	1,970,96 x 2	S/3,941.92
Gastos por Sepelio	1,970.96 x 2	S/.3,941.92
O NUEVO DE PUEBLO NO	TOTAL A PAGAR	S/.7,883.84

Que, mediante el Informe Legal N°057-2018-MDPN/ACGP, de fecha 31 de Enero del 2018, el Asesor Legal de Entidad Municipal, manifiesta que de acuerdo a lo establecido en los artículos citados del Decreto Supremo N°005-90 -PCM, aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa, deberá expedirse la Resolución de Gerencia Municipal mediante el cual se aprueba, otorgar el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a la Servidora VELARDE CAMPOS Bonifacia Modesta; identificada con DNI N°21856488, a quien se le deberá abonar por dicho concepto la suma de S/.7,883.84 (Siete mil ochocientos ochenta y tres con 84/100 soles).

Que, del análisis del Expediente administrativo se advierte que en el presente informe se desprende que al tener la servidora VELARDE CAMPOS Bonifacia Modesta, la condición de contratada permanente por un empleador estatal, son aplicables al presente caso, además de las disposiciones contempladas en el artículo 37 de la ley orgánica de municipalidades – ley N° 27972, las disposiciones contenidas en el artículo 144 ° del decreto supremo N° 005-90 PCM, esto es el pago del subsidio por fallecimiento, no procediendo lo contenido en el artículo N° 145°, esto es los gastos de sepelio, puesto que la servidora Bonifacia Modesta Velarde Campos, adjunta la boleta de venta del ataúd y copia del recibo de pagado a la beneficencia pública por concepto de cesión de uso a perpetuidad de un espacio para inhumación ( tumba ecológica ), a nombre de Jaime Velarde Campos, es decir, la servidora no acredita con medios originales que ha corrido con los gastos del sepelio, y encontrándose estipulado en la parte final del citado artículo, el subsidio por gastos de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

En este sentido se concluye ante los argumentos expuestos y la norma legal esgrimida de esta asesoría legal que, de acuerdo a lo establecido en los artículos citados del decreto supremo Nº 005-90 CPM — Aprueban el Reglamento de la carrera Administrativa, deberá expedirse resolución de alcaldía y/o Gerencia Municipal mediante el cual se resuelva aprobar solo el otorgamiento del subsidio por fallecimiento a la servidora Bonifacia Modesta Velarde Campos, identificada con DNI: 21856488, a quien se le deberá abonar por dicho concepto la suma de S/ 3,941. 92 (Tres mil Novecientos cuarenta y uno con 92/100 soles).

Que, estando a lo expuesto, se procede y de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE el petitorio formulado por la servidora VELARDE CAMPOS Bonifacia Modesta; sobre el pago de subsidio por fallecimiento, de su madre la Sra. CAMPOS CHAVEZ Modesta, acaecido el día el 21 de Agosto del 2017, de conformidad con el Artículos 144° Y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el pago de la suma de S/. 3,941. 92 (Tres mil Novecientos cuarenta y uno con 92/100 soles), a la servidora VELARDE CAMPOS Bonifacia Modesta; por los conceptos indicados en el artículo primero del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO TERCERO:- COMUNICAR el presente acto administrativo, a la oficina de Presupuesto, oficina de Recursos Humanos, y solicitante, para su cumplimiento y fines.

Registrese, comuniquese y archivese



Av. Óscar R. Benavides Nº 699 - Pueblo Nuevo

**C** 056 265459

www.munipnuevochincha.gob.pe